

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO; EL SÍNDICO MUNICIPAL MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, Y EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "IEPC JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "MUNICIPIO":

I.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y organización política y administrativa del Estado de Jalisco, y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 73 de la Constitución Política Local.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 115, fracciones I, II, III inciso h) y V inciso d) y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 79, fracción IX, 80 fracción III; artículo 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 22 fracción VIII y Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, tiene a su cargo la atención de la seguridad pública en todo el Municipio y dictar medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos, así como autorizar, controlar y vigilar la

utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para el funcionamiento de giros dentro de su circunscripción territorial.

I.3. Que de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 47 fracciones I, II y IV y 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Municipio y la prestación de los servicios públicos a cargo de dicho gobierno. Por su parte, corresponde al Síndico, representar al Municipio en los contratos que celebre.

I.4 Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la Avenida Hidalgo número 151, cabecera Municipal de Zapopan, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

II. Declara el "IEPC JALISCO":

II.1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. Que son objetivos del "IEPC JALISCO", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del **"IEPC JALISCO"** y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del código electoral local.

Así mismo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.4. Que, en sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, el Consejo General del **"IEPC JALISCO"** emitió el acuerdo IEPC-ACG-006/10, mediante el cual aprobó la actualización y celebración de convenios de colaboración, para la ejecución de actividades y programas de educación cívica y electoral, así como en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales, con instituciones de educación superior y media superior constituidas en el Estado de Jalisco, y con la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.5. Que el maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente del **"IEPC JALISCO"**, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.6. Que el maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del **"IEPC JALISCO"**, comparece en uso de la atribución que le confieren los artículos 121, párrafo 9 y 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.

II.8. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. Que enteradas de la labor que cada una desempeña, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración, aceptando los derechos y obligaciones de su participación en el desarrollo y cumplimiento de los programas que se deriven del mismo.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre el "**MUNICIPIO**" y el "**IEPC JALISCO**" para la ejecución de actividades y programas de participación ciudadana, educación cívica y electoral.

SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo en llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Capacitación e implementación de actividades conjuntas en materia de participación ciudadana;
2. Realizar actividades conjuntas en materia cívico electoral;
3. Organizar actividades conjuntas en materia de consultas en el Municipio;
4. Apoyar la realización de actividades conjuntas en los planes, proyectos y programas relacionados con los temas de interés de ambas partes;
5. Planear y desarrollar eventos académicos, tales como cursos, foros, seminarios y congresos;
6. Organizar mesas redondas simposios, diplomados, talleres, y congresos;
7. Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación en materia electoral y de participación ciudadana;

8. Desarrollar publicaciones impresas y electrónicas en áreas de interés para ambas partes;
9. Otorgar asesorías relacionadas con los proyectos acordados;
10. Intercambio de materiales bibliográficos, materiales audiovisuales e información relacionada con los proyectos conjuntos;
11. Uso de materiales y plataformas tecnológicas para el levantamiento de ejercicios de democracia participativa directa.
12. Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos acordados; y
13. Los demás compromisos que las partes consideren necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

TERCERA. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuáles se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma concreta, los cuáles serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de obligar a las partes.

CUARTA. Las partes se obligan a proporcionarse oportunamente información sobre los programas a su cargo, objeto de este convenio o que puedan ser de interés para la otra parte.

QUINTA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas partes.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

En el caso del "**IEPC JALISCO**", toda erogación estará sujeta a sus posibilidades presupuestales y que previamente se cumplan los requisitos y formalidades dispuestos en el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

SEXTA. Para la ejecución de los programas que se refieren en el presente convenio, el "**MUNICIPIO**" conviene otorgar facilidades a fin de que los servidores públicos del mismo, puedan participar con el "**IEPC JALISCO**" como expositores en conferencias, cursos o algún otro evento similar, ya sea que organice éste, o bien, cuya organización lleven a cabo conjuntamente las partes que suscriben el presente convenio.

SÉPTIMA. El "**IEPC JALISCO**" propiciará, en función de sus posibilidades, que sus funcionarios participen como expositores en conferencias que organice el "**MUNICIPIO**" sobre temas de interés para ambos organismos.

OCTAVA. El "**MUNICIPIO**" conviene en facilitar al "**IEPC JALISCO**" sus instalaciones, así como equipo de apoyo audiovisual y de cómputo, para la ejecución de los programas materia de este convenio.

Así mismo, conviene en otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que los participantes en los programas de formación y desarrollo profesional tengan acceso a los acervos de sus bibliotecas.

NOVENA. El "**IEPC JALISCO**" deberá dar el uso adecuado a las instalaciones y equipo que le sea facilitado por el "**MUNICIPIO**", en caso de deterioro por causas imputables al mismo se compromete a la reparación o sustitución correspondiente.

DÉCIMA. Ambas partes se comprometen a proporcionarse los ejemplares de todas las publicaciones que realicen, sobre aspectos electorales, para su respectivo conocimiento e incrementar el acervo de sus bibliotecas.

DÉCIMA PRIMERA. El personal que cada una de las partes asigne para llevar a cabo las acciones que implique el cumplimiento del presente acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte asignante, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, con la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes designan a las personas responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, a través de quienes se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, en los términos siguientes:

Por parte del "**MUNICIPIO**"

Nombre: Rodolfo Flores Gonzalez
Cargo: coordinador General de Construcción de Comunidad
Dirección: Avenida Laureles s/n esquina Calle Santa Lucia
Teléfono: (33) 38182200 ext 4886 y 4887
Correo Electrónico: rodolfo.flores@zapopan.gob.mx

Por parte del "**IEPC JALISCO**"

Nombre: Luis Gabriel Mota.
Cargo: Director General
Dirección: Florencia 2370, colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: 36414507 Ext.- 145
Correo Electrónico: luismota@iepcjalisco.org.mx

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas; cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de las partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

Cualquiera de las partes podrá cambiar al coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

DÉCIMA TERCERA. Los coordinadores designados por las partes tendrán las siguientes atribuciones:

1. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
2. Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos;
3. Rendir informes a los titulares de la respectiva institución, sobre el desarrollo del presente convenio; y,
4. Las demás que acuerden para el debido cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas

en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA QUINTA. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a la otra parte para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades; sin responsabilidad para ninguna de las partes.

No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación, por ambas partes y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indeterminado.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con antelación mínima de treinta días naturales.

Ambas partes están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que estén llevando a cabo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las partes que comparecen en el presente convenio y se tomarán como parte integral del presente.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman por duplicado, al margen y calce para constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los diez días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

FIRMAS

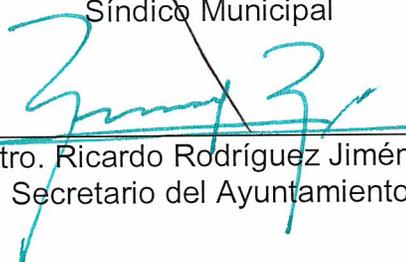
POR EL "MUNICIPIO"



Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal

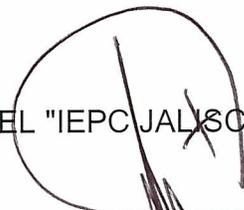


Mtro. José Luis Tostado Bastidas
Síndico Municipal

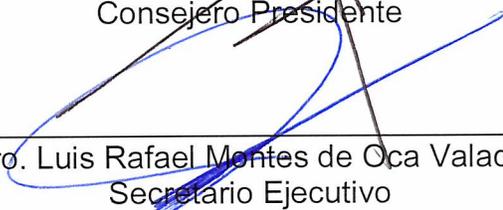


Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

POR EL "IEPC JALISCO"



Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente



Mtro. Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Secretario Ejecutivo

